



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.1/Rev.1

18 de diciembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 25.2.1 del orden del día

CONTAMINACIÓN MARINA

(Preparado por el consejero designado por la COP para la Contaminación marina y por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento informa sobre los avances en la aplicación de las Decisiones 14.41–14.43 *Contaminación marina* y de la Decisión 14.225 (b) *Impacto de la contaminación por plásticos en especies acuáticas, terrestres y aviarias*. Propone Decisiones para su adopción y una nueva Resolución sobre la *Contaminación marina*.

Los proyectos de Decisión que se adjuntan contribuirán a la consecución de las Metas 2.3, 3.1, 3.3 y 4.1 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032.

Este documento fue revisado por el Consejo Científico en su 8.^a reunión del Periodo de Sesiones celebrada en diciembre de 2025.

CONTAMINACIÓN MARINA

Antecedentes

1. Las siguientes Resoluciones relacionadas con la contaminación marina están en vigor: Resolución 12.20 *Gestión de desechos marinos*, Resolución 7.3 (Rev.COP12) *Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias* y Resolución 14.9 *Prioridades de conservación para los cetáceos*. La contaminación lumínica se aborda en el documento [UNEP/CMS/COP15/Doc.28.7](#), el ruido submarino en [UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.2](#) y los dispositivos agregadores de peces en [UNEP/CMS/COP15/Doc.25.1.3](#).
2. Con respecto a esta cuestión, la COP14 adoptó las siguientes Decisiones:

14.41 dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes que:

- a) *al elaborar planes de conservación para las especies marinas migratorias, integren la necesidad de hacer frente a las amenazas de la contaminación marina:*
 - i. *considerando las amenazas provocadas por la contaminación a la supervivencia, la salud y el bienestar de los taxones afectados, incluidos los efectos subletales en el comportamiento, la salud y la reproducción;*
 - ii. *describiendo y dando a conocer las amenazas para las poblaciones afectadas, las especies y sus hábitats; y*
 - iii. *desarrollando acciones para hacer frente a las amenazas tomando en cuenta las zonas de alimentación, reproducción y migración;*
- b) *identifiquen los hábitats y las poblaciones afectadas por las amenazas de contaminación crónicas, por ejemplo, por contaminantes heredados, e identifiquen las acciones para la mitigación de dichas amenazas;*
- c) *establezcan sistemas de respuesta rápida para hacer frente con eficacia a los problemas graves de contaminación, como a los vertidos de productos químicos, de hidrocarburos o de pellets de plástico; y*
- d) *informen a la Conferencia de las Partes en su 15.ª reunión sobre los progresos realizados en la implementación de la presente decisión.*

14.42 dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:

- a) *identificar las formas prioritarias de contaminación que afectan a las especies marinas incluidas en las listas de la CMS, evitando el solapamiento con las Decisiones 14.221 sobre Ruido Marino y 14.222 sobre Contaminación Lumínica, y elaborar un estudio de estas amenazas, que incluya los impactos acumulativos, e identifique las localidades en las que la contaminación marina y las especies migratorias marinas se entrelazan de forma significativa;*
- b) *buscar una colaboración con los Acuerdos hijos de la CMS relevantes, la CBI, el proceso de las AIMM para los mamíferos marinos, el proceso de las ISRA para tiburones y rayas, y otros foros en los que se estén investigando iniciativas similares;*
- c) *con respecto a la contaminación por plásticos como se describe en 14.42 (a), llevar a cabo el trabajo junto con la aplicación de la Decisión 14.225 sobre la contaminación por plásticos;*

- d) *celebrar un taller de expertos para determinar las especies, las poblaciones y los hábitats prioritarios que requieren de medidas inmediatas, en base a los resultados del estudio, y elaborar recomendaciones para su consideración por la octava reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico (ScC-SC8); y*
- e) *En apoyo del taller descrito en 14.42 (b), establecer un grupo directivo de expertos adecuados para orientar el enfoque, el orden del día y otras modalidades del taller.*

14.43 dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos externos, deberá:

- a) *apoyar al Consejo Científico en el desarrollo del estudio, la convocatoria del taller relacionado y el establecimiento de un grupo directivo, previsto en la Decisión 14.BB; y*
- b) *procurar una mayor cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y la realización de acuerdos multilaterales sobre medioambiente, incluidos los organismos que se crearán con arreglo al Acuerdo de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (tratado BBNJ) y el tratado internacional sobre plásticos que actualmente se encuentra en fase de negociación.*

3. La COP14 también adoptó una Decisión sobre la contaminación por plásticos:

14.225 dirigida al Consejo Científico

- b) *teniendo en cuenta la Decisión 14.42 sobre Contaminación Marina, colaborar con otros mecanismos científicos, como la Comisión Ballenera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con otros acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de intercambiar información y datos científicos disponibles y otros datos pertinentes relacionados con la prevención y reducción del impacto de los plásticos sobre las especies migratorias, incluido el informe elaborado según el párrafo (a).*

Actividades para aplicar las Decisiones 14.42–14.43 y 14.225 (b)

4. Un taller interdisciplinario sobre la contaminación marina se celebró los días 28 y 30 de mayo de 2025. El taller, presidido por el consejero designado por la COP para la contaminación marina, examinó una amplia gama de cuestiones relacionadas con la contaminación marina, con especial atención a la formulación de recomendaciones para orientar el trabajo futuro de la CMS. El taller se organizó con la ayuda de un pequeño grupo directivo de expertos, de conformidad con la Decisión 14.42 (e). El informe del taller figura en el documento [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.2.1](#).
5. Las presentaciones abordaron, entre otras cuestiones, los impactos de la contaminación por plásticos en las especies marinas; los compuestos químicos y las amenazas, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes (COP), contaminantes emergentes como las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), y los efectos de los bifenilos policlorados (PCB); el papel de las Áreas importantes para los mamíferos marinos (AIMM) como herramienta de conservación basada en áreas; y las nuevas técnicas de geingeniería marina orientadas a la mitigación del cambio climático.
6. Los debates abarcaron una amplia gama de amenazas de contaminación, incluidos los plásticos (macro-, micro- y nanoplásticos y plastificantes), la contaminación química, los productos farmacéuticos y de cuidado personal (PPCP), los antibióticos, la contaminación radiactiva de bajo nivel, los radionúclidos de origen antropogénico, las municiones sin detonar, la interacción entre la contaminación marina y el cambio climático, la contaminación lumínica y acústica, y la posible contaminación derivada de

actividades de geoingeniería marina. Se reconoció que los nutrientes, los sedimentos y las aguas residuales requerían una consideración adicional.

7. El taller identificó la necesidad de:
 - promover marcos de seguimiento basados en efectos para la contaminación química;
 - promover estrategias de conservación integradas que tengan en cuenta las amenazas acumulativas y sinérgicas;
 - reforzar el uso estratégico de las investigaciones de varamientos;
 - abordar de manera proactiva las PFAS y otros contaminantes novedosos;
 - evaluar mejor los efectos de la contaminación por plásticos a nivel de especies y poblaciones;
 - abordar la amenaza de los contaminantes heredados que podrían reintroducirse en los entornos marinos debido al cambio climático, así como el potencial de este para aumentar la toxicidad, la sensibilidad y las tasas de bioacumulación de los contaminantes en los organismos;
 - identificar puntos críticos de aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (ALDFG, por sus siglas en inglés); y
 - utilizar las AIMM, las Áreas importantes para tiburones y rayas (ISRA, por sus siglas en inglés), las Áreas importantes para las tortugas marinas (AITM) y las Áreas importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA, por sus siglas en inglés) a fin de identificar y priorizar hábitats críticos con necesidad urgente de protección cuando esas áreas se superpongan con puntos críticos de contaminación.
8. Entre los puntos críticos de contaminación identificados por el taller figuran las zonas industriales costeras; los grandes giros oceánicos; las áreas frontales; las zonas oceánicas abiertas donde convergen las actividades de alimentación de los animales migratorios, la alta productividad oceánica y la contaminación por plásticos; los corredores migratorios; el mar Mediterráneo, los océanos Pacífico Norte y Atlántico Norte, el océano Índico oriental y el Sudeste Asiático; y las posibles zonas de minería en aguas profundas como la zona Clarion-Clipperton. Las recomendaciones resultantes del taller figuran en el Anexo 1.
9. Se estableció una estrecha colaboración con los procesos pertinentes, incluidos los Acuerdos derivados de la CMS, la Comisión Ballenera Internacional (CBI), la iniciativa AIMM y el proceso ISRA, así como con otros foros en los que se desarrollan iniciativas similares.
10. La labor relativa a la contaminación por plásticos en el marco de la Decisión 14.42 (c) se llevó a cabo junto con la aplicación de la Decisión 14.225 (b). La CMS sigue colaborando estrechamente con la CBI y con el PNUMA en la elaboración del Tratado sobre Plásticos.
11. La Secretaría colaboró con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y órganos de la Organización de las Naciones Unidas. Esto incluyó la participación activa en reuniones en el marco del Acuerdo BBNJ1 y la participación en el proceso de negociación del tratado internacional sobre la contaminación por plásticos. En el marco de ONU-Océanos, la CMS trabajó en estrecha colaboración con otras entidades y mantuvo consultas con asociados como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho

1 Acuerdo sobre la Diversidad Biológica Marina de las Zonas situadas fuera de la Jurisdicción Nacional.

del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Debate y análisis

12. Se lograron avances significativos en la aplicación de las Decisiones 14.42 y 14.43. El Consejo Científico celebró un taller, con el apoyo de un grupo directivo especializado, para finalizar una revisión de las amenazas prioritarias de contaminación. La coordinación con los Acuerdos derivados de la CMS, la CBI y los procesos AIMM e ISRA garantizó la complementariedad entre las iniciativas relacionadas. La labor sobre contaminación por plásticos se alineó con la Decisión 14.225, promoviendo sinergias entre mandatos. La Secretaría participó activamente en las negociaciones del BBNJ y en el tratado mundial sobre la contaminación por plásticos, y colaboró con los asociados de la ONU a través de ONU-Océanos.

Acciones recomendadas

13. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) tome nota de las recomendaciones del *Informe del Taller de la CMS sobre Contaminación Marina* que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) adopte los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo sobre Contaminación Marina que figura en el Anexo 2 del presente documento;
 - c) adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 3 del presente documento;
 - d) apruebe los proyectos de Decisión que figuran en el Anexo 4 del presente documento; y
 - e) derogue las Decisiones 14.41-14.43 y 14.225 (b)

TALLER SOBRE CONTAMINACIÓN MARINA: RECOMENDACIONES

(El informe completo puede consultarse en [UNEP/CMS/COP15/Inf.25.2.1](#))

Las Partes de la CMS deberían ser instadas a abordar estas cuestiones importantes en el futuro inmediato:

- La regulación y reducción de la contaminación causada por la pesca, los buques y el tráfico marítimo, en particular las ALDFG y otras formas de contaminación (plástica) derivadas de la pesca, así como los vertidos procedentes de buques pesqueros/comerciales.²
- La protección de los lugares terrestres de contaminación (por ejemplo, vertederos, basureros a cielo abierto, emplazamientos contaminados) contra la inundación causada por marejadas ciclónicas/inundaciones costeras, tormentas extremas/precipitaciones (ríos atmosféricos) y la subida del nivel del mar.
- La prevención y reducción de las descargas de nutrientes, sedimentos y aguas residuales al medio marino a través de ríos/estuarios/cuencas hidrográficas o directamente.
- La prevención y reducción de emisiones, vertidos y fugas de industrias costeras (por ejemplo, industrias petroquímicas y de refinería, oleoductos, estaciones de transferencia, petroleros), incluidas las transferencias de material, así como de bases militares abandonadas como fuentes de hidrocarburos aromáticos petrogénicos (HAP) y contaminantes orgánicos persistentes (COP), incluidos principalmente los bifenilos policlorados (PCB) y los retardantes de llama (éteres difenílicos polibromados/PBDE y sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas/PFAS).
- La prevención y reducción urgentes de vertidos y pérdidas de materias primas procedentes de buques durante el transporte y las transferencias en los puertos, así como tras accidentes (por ejemplo, vertidos de pélets plásticos y otros tipos de plásticos, combustible y petróleo).
- El desarrollo de diseños innovadores de productos y de procesos de transición justa para sustituir polímeros plásticos o fibras y tejidos sintéticos (por ejemplo, poliéster y nailon) por productos más ecológicos, sostenibles y biodegradables a fin de hacer frente al creciente impacto de la industria textil y de la confección como fuente difusa de contaminación marina a través de múltiples vías.
- La necesidad de reconocer las PFAS (sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas) como una amenaza transfronteriza emergente, ahora ampliamente detectada en depredadores ápice y todavía escasamente regulada en virtud de los convenios internacionales, lo que incluye:
 - promover la inclusión de todas las PFAS en el Convenio de Estocolmo;
 - pedir una vigilancia armonizada en especies migratorias; y

² Cabe señalar que [la Resolución 12.20 de la CMS Gestión de los desechos marinos](#) «Hace un llamamiento a las Partes e invita a otras partes interesadas a abordar la cuestión de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (ALDFG), siguiendo las estrategias establecidas en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura».

- promover una acción más amplia respecto de toda la clase de PFAS debido a su persistencia, potencial de bioacumulación y detección en especies migratorias.
- El desarrollo urgente de estrategias de conservación para los animales migratorios que aborden la contaminación, especialmente durante las etapas particularmente vulnerables del ciclo migratorio (por ejemplo, en las zonas de alimentación, donde se reproducen, en los corredores migratorios —especialmente a lo largo de las costas— y en los corredores biológicos regionales, y, cuando proceda, durante las etapas oceánicas —por ejemplo, en el caso de las tortugas marinas—).
- Una acción urgente en las áreas en las que los hábitats críticos se superponen con puntos críticos de contaminación, entre ellos:
 - zonas costeras (en particular en las proximidades de zonas industriales, ciudades y fuentes de contaminación) respecto de macroplásticos, metales traza, PPCP, contaminación química, contaminación lumínica, etc.,
 - los grandes giros oceánicos —y otras posibles «trampas ecológicas», incluidas las líneas de oleaje y las áreas frontales—,
 - las zonas oceánicas abiertas en las que convergen actividades de alimentación, alta productividad, biodiversidad y contaminación por plásticos,
 - los corredores migratorios, especialmente a lo largo de las costas (se observa que algunas rutas migratorias ya están cambiando debido al cambio climático),
 - los corredores marinos oceánicos (por ejemplo, el corredor marino del Pacífico Este Tropical, que comprende las islas Galápagos, Malpelo, Coiba y Cocos),
 - la zona Clarion-Clipperton (y otras regiones en las que podría llevarse a cabo minería en aguas profundas),
 - el mar Mediterráneo (en lo que respecta a la contaminación por macro y microplásticos, los PCB y los COP, así como los riesgos de contaminación por el tráfico marítimo),
 - los océanos Pacífico Norte y Atlántico Norte (en lo que respecta a los macroplásticos, la navegación y la contaminación, etc.),
 - el océano Índico oriental y el Sudeste Asiático (en lo que respecta a los macroplásticos y al enredo de tortugas marinas).

Además, se debería instar también a las Partes de la CMS a:

- Reconocer que el mercurio y otros contaminantes químicos (por ejemplo, PCB) no solo están vinculados a la contaminación industrial histórica, sino que también se están movilizándose nuevamente debido, por ejemplo, al deshielo del permafrost, el aumento de los incendios forestales y las alteraciones en los ciclos biogeoquímicos en los océanos que se calientan. Estos procesos pueden intensificar los riesgos de exposición para las especies migratorias longevas en las regiones polares y de baja latitud.
- Reconocer y responder a la vulnerabilidad de las especies diádromas (por ejemplo, la anguila europea (*Anguilla anguilla*) y la *Tenualosa ilisha* a las amenazas combinadas de los contaminantes químicos (por ejemplo, mercurio, PCB, PFAS, PPCP) y las perturbaciones de las señales migratorias, que también

podrían verse afectadas negativamente por la contaminación lumínica. Estas especies suelen pasarse por alto en los marcos marinos, aunque presentan altas cargas de contaminantes y se enfrentan a acusados descensos poblacionales.

- Reforzar la cooperación entre la CMS y los convenios de Estocolmo, Basilea, Rotterdam y Minamata para abordar los riesgos de los contaminantes para las especies migratorias.
- Mejorar la participación estratégica en el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (OSPAR), lo que incluye:
 - apoyar la vigilancia de contaminantes al estilo OSPAR en regiones con escaso seguimiento (por ejemplo, el océano Índico, el Sudeste Asiático); y
 - explorar el potencial de la CMS como plataforma para traducir la ciencia de OSPAR en acciones de conservación específicas para las especies, por ejemplo, utilizando los resultados de OSPAR para ayudar a identificar puntos críticos y poblaciones/especies en riesgo.
- Buscar una mejor colaboración con los convenios de mares regionales.
- Promover la adopción de marcos de «seguimiento basado en efectos», que superen los umbrales tradicionales de concentración química y se centren en los efectos biológicos de las mezclas de contaminantes en las especies migratorias.
- Promover enfoques de conservación que tengan en cuenta explícitamente la naturaleza acumulativa, sinérgica e interactiva de las amenazas antropogénicas para las especies migratorias (especialmente las interacciones entre la contaminación marina y el cambio climático).
- Promover el reconocimiento y el uso estratégico de las investigaciones de varamientos como método valioso, rentable y ético para evaluar la salud de las especies marinas migratorias.
- Compartir los datos recogidos sobre los efectos de la contaminación marina, por ejemplo, de las redes de varamientos.
- Mitigar los efectos de la contaminación lumínica en las especies migratorias de alta mar.
- Reconocer el valor de las AIMM (para cetáceos), las ISRA (para elasmobranchios), las IBA (para aves) y las AITM (en elaboración y para tortugas marinas) para determinar las áreas en las que podría ser urgente actuar. La superposición de esas áreas con las observaciones espaciales de las zonas actuales y modelizadas de alta acumulación/presencia de contaminación marina puede servir para identificar posibles puntos críticos de impacto.

El Consejo Científico de la CMS debería continuar su labor sobre esta cuestión, lo que incluye:

- A. Identificar y evaluar:
 - las especies/poblaciones, hábitats y etapas migratorias/de vida que corren mayor riesgo, tomando nota de la lista preliminar proporcionada en el Anexo 1 del informe del taller; y
 - los puntos críticos mundiales donde la contaminación marina y el hábitat crítico de las especies migratorias se superponen.

- B. Promover el uso de metodologías normalizadas para los métodos de trabajo de campo y el muestreo, el archivo de muestras y la publicación y el intercambio de resultados en acceso abierto.
- C. Desarrollar o aplicar una «matriz de vulnerabilidad» que integre la sensibilidad, la exposición y la capacidad de adaptación de las especies tanto a la contaminación marina como al cambio climático, a fin de ayudar a priorizar las medidas de conservación en escenarios ambientales futuros.
- D. Seguir examinando la amenaza que representa la contaminación química para las aves en el mar (es decir, aves marinas y aves playeras), posiblemente mediante la celebración de un nuevo taller específico.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONTAMINACIÓN MARINA

1. Antecedentes

Además de su examen de las amenazas de contaminación prioritarias, el taller de la CMS sobre contaminación marina recomendó, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo de duración indefinida para apoyar la labor de la CMS en este amplio tema. Dicho grupo permitirá que la opinión de expertos oriente la elaboración y ejecución de un programa de trabajo adecuado.

2. Propósito

- a) El objetivo principal del Grupo de Trabajo es apoyar la ejecución de las tareas pertinentes señaladas por la COP relacionadas con la contaminación marina, con especial atención a la contaminación química y los desechos marinos.
- b) Además, el Grupo de Trabajo asesorará al consejero designado por la COP para la contaminación marina y le ayudará a elaborar formas en que la CMS pueda seguir desarrollando la labor en este ámbito.
- c) El Grupo de Trabajo también ayudará a vigilar la bibliografía científica pertinente y a facilitar la prestación de asesoramiento oportuno a las Partes.

3. Membresía

- a) La composición del Grupo de Trabajo puede incluir tanto a miembros del Consejo Científico como a observadores. El Grupo de Trabajo procurará mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de especialización.
- b) La participación de los miembros del Grupo de Trabajo es totalmente voluntaria.
- c) Si y cuando sea necesario, los expertos ajenos al Grupo de Trabajo e interesados en contribuir a sus objetivos podrán ser invitados ocasionalmente a unirse a las reuniones o a apoyar tareas específicas.

4. Organización del trabajo

- a) El Grupo de Trabajo estará presidido por el consejero designado por la COP para la contaminación marina. Si la presidenta o el presidente tuviera que abandonar su cargo, se nombrará un nuevo presidente de entre los miembros restantes del Comité del Período de Sesiones/Consejo Científico que integren el Grupo de Trabajo.
- b) El Grupo de Trabajo funcionará principalmente de forma electrónica mediante comunicaciones por correo electrónico y, de ser posible, a través de un espacio de trabajo específico.
- c) El presidente del Grupo de Trabajo informará sobre los avances al Comité del Período de Sesiones.

- d) La Secretaría de la CMS apoyará y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

5. Duración

El Grupo de Trabajo permanecerá en funcionamiento hasta que el Comité del Período de Sesiones decida que su labor ha concluido o se adopte un acuerdo alternativo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONTAMINACIÓN MARINA

Reconociendo que las especies migratorias se enfrentan a múltiples amenazas, potencialmente interactivas, acumulativas o sinérgicas, causadas por la contaminación marina química y de otro tipo, con posibles efectos a gran escala,

Teniendo presente que la contaminación es reconocida por las Naciones Unidas como una de las tres amenazas que constituyen la triple crisis planetaria que afecta gravemente a nuestro planeta y sus especies silvestres,

Observando con preocupación la amplia presencia e impactos de la contaminación química, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes (COP) heredados y emergentes, los metales tóxicos, los antibióticos derivados del uso humano, agrícola y de la acuicultura, los plaguicidas, los productos farmacéuticos y de cuidado personal (PPCP), así como la contaminación causada por nutrientes, sedimentos, aguas residuales, sustancias radiactivas de bajo nivel, radionucleidos antropogénicos, artefactos explosivos sin detonar y pecios, y, potencialmente, actividades de geoingeniería marina y minería,

Recordando que el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032 establece como Meta 3.3 «De aquí a 2032, los efectos negativos de la contaminación, incluidos los efectos transfronterizos, y del envenenamiento sobre las especies migratorias y sus hábitats se habrán reducido a niveles que no resulten perjudiciales para la viabilidad de las especies»,

Reconociendo otras resoluciones pertinentes de la CMS, entre ellas la Resolución 12.20 *Gestión de los desechos marinos*, la Resolución 7.3 (Rev.COP12) *Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias*, la Resolución 12.14 *Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y otras especies migratorias*, y la Resolución 13.5 (Rev.COP14) *Directrices internacionales de la CMS sobre contaminación lumínica para las especies migratorias*,

Reconociendo asimismo las resoluciones conexas adoptadas por los acuerdos derivados de la CMS, entre ellas la Resolución 8.20 del ACCOBAMS *Basura marina y contaminación química*, la Resolución 7.4 del ASCOBANS *Impactos de la contaminación química en pequeños cetáceos*, la Resolución 8.7 del ASCOBANS *Impactos de los bifenilos policlorados (PCB)*, la Resolución 8.8 del ASCOBANS *Afrontar las amenazas de las municiones submarinas*, la Resolución 9.3 del ASCOBANS *Desechos marinos*, la Resolución 8.17 del ACCOBAMS *Ruido antropogénico* y sus predecesoras,

Recordando que la Resolución A/RES/79/314 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas *Our Ocean, Our Future: United for Urgent Action* (Nuestro océano, nuestro futuro: unidos por una acción urgente) «reafirma nuestro compromiso compartido de acelerar la acción para prevenir, reducir significativamente y controlar la contaminación marina de todo tipo»,

Preocupados por los numerosos efectos negativos documentados de la contaminación marina sobre las especies migratorias en relación con su salud y supervivencia, sus sistemas reproductivos, endocrinos e inmunológicos, su conservación y bienestar,

Alarmados por la posibilidad de que el cambio climático aumente las tasas de removilización y la liberación de productos químicos heredados en el medio marino, así como el incremento de otros mecanismos de toxicidad,

Reconociendo que los contaminantes químicos y los metales tóxicos no solo están vinculados a la contaminación industrial histórica, sino que también están siendo removilizados debido a procesos como el deshielo del permafrost, el aumento de los incendios forestales y las alteraciones en los ciclos bioquímicos en los océanos en calentamiento, y que estos procesos pueden intensificar los riesgos de exposición para las especies migratorias de vida larga en regiones polares y de baja latitud,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta a las Partes* a abordar las siguientes cuestiones urgentes, debido a sus importantes repercusiones y a los beneficios inmediatos para la conservación cuando se remedia(n):
 - a) la protección de los lugares terrestres de contaminación (por ejemplo, vertederos, basureros a cielo abierto, emplazamientos contaminados) contra la inundación causada por marejadas ciclónicas/inundaciones costeras, tormentas extremas/precipitaciones (ríos atmosféricos) y la subida del nivel del mar;
 - b) la prevención y reducción de las descargas de nutrientes, sedimentos y aguas residuales al medio marino a través de ríos/estuarios/cuencas hidrográficas o directamente;
 - c) la prevención y la reducción de emisiones, vertidos y fugas las industrias costeras (por ejemplo, industrias petroquímicas y de refinería, oleoductos, estaciones de transferencia, buques tanque), incluso durante la transferencia de materiales, y de las bases militares abandonadas como fuentes de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) y otros contaminantes orgánicos persistentes (COP), principalmente bifenilos policlorados (PCB), éteres difenílicos polibromados (PBDE) y sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS);
 - d) la prevención y reducción de los vertidos y pérdidas de materias primas de los buques durante el transporte y la transferencia en puertos, así como tras accidentes (por ejemplo, vertidos de pélets plásticos y otros tipos de plásticos, combustibles y aceites);
 - e) el cumplimiento de la rápida aplicación de prohibiciones cautelares de contaminantes químicos emergentes;
 - f) El reconocimiento de las PFAS como una amenaza transfronteriza emergente, en la actualidad ampliamente detectada en depredadores ápice y escasamente regulada en los convenios internacionales, a través de:
 - i. promover medidas más amplias y preventivas sobre los PFAS, conocidos por su persistencia, su potencial de bioacumulación y su detección en especies migratorias;
 - ii. la defensa de la inclusión de las PFAS apropiados en el Convenio de Estocolmo;
y
 - iii. la solicitud de una vigilancia armonizada en especies migratorias;

- g) la regulación y reducción de la contaminación causada por la pesca y el tráfico marítimo, en particular los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (ALDFG) y otras formas de contaminación derivadas de la pesca, así como la basura, el ruido y la contaminación lumínica procedentes de buques pesqueros y comerciales, especialmente cuando agravan la contaminación química (por ejemplo, actuando como vectores de productos químicos y enfermedades);
2. *Insta además a las Partes* a elaborar estrategias de conservación para los animales migratorios que aborden la contaminación, especialmente durante etapas particularmente vulnerables del ciclo migratorio, incluidas las zonas de alimentación, los lugares de reproducción, los corredores migratorios (especialmente a lo largo de las costas) y los corredores biológicos regionales y, cuando corresponda, durante las etapas oceánicas de la vida (por ejemplo, en las tortugas marinas);
3. *Hace un llamamiento a las Partes* a dar prioridad a la adopción de medidas decisivas, rápidas y sostenibles en las zonas donde los hábitats críticos se superponen con puntos críticos de contaminación, incluidas:
- a) las zonas costeras, especialmente en las proximidades de zonas industriales, ciudades y fuentes de contaminación, y con respecto a macroplásticos, metales traza, PPCP, contaminación química y lumínica;
 - b) los grandes giros oceánicos y otras posibles «trampas ecológicas», incluidas las zonas frontales;
 - c) Las zonas de océano abierto donde coinciden las actividades de alimentación, la alta productividad oceánica, la biodiversidad y la contaminación por plásticos;
 - d) los corredores migratorios, especialmente a lo largo de las costas (observando que algunas rutas migratorias ya están cambiando debido al cambio climático) y los corredores marinos oceánicos (por ejemplo, el corredor marino del Pacífico Este Tropical);
 - e) la zona Clarion-Clipperton (y otras regiones en las que podría llevarse a cabo minería en aguas profundas);
 - f) el mar Mediterráneo;
 - g) los océanos Pacífico Norte y Atlántico Norte; y
 - h) el océano Índico oriental y el Sudeste Asiático;
4. *Insta a las Partes* a velar por que las especies migratorias no se vean perturbadas dentro de esos hábitats críticos ni desplazadas de ellos y puedan llevar a cabo comportamientos vitales como la alimentación, la reproducción y la migración;
5. *Alienta a las Partes* a reconocer y elaborar planes de conservación específicos (como planes de acción de especie única) para mitigar la vulnerabilidad de las especies migratorias a las amenazas combinadas de los contaminantes químicos y la alteración de las señales de migración;
6. *Insta a las Partes e invita* a los Estados no Partes a incorporar explícitamente la naturaleza acumulativa, sinérgica e interactiva de las amenazas antropogénicas para las especies migratorias (en particular, entre la contaminación marina y el cambio climático) en sus análisis de riesgo, evaluaciones de impacto y planes de conservación;

7. *Alienta a las Partes* a promover la adopción de marcos de seguimiento, que vayan más allá de los umbrales tradicionales de concentración química para centrarse en los impactos biológicos de las mezclas de contaminantes en las especies migratorias;
8. *Alienta a las Partes* a reforzar la cooperación interinstitucional para promover el reconocimiento y el uso estratégico de las investigaciones de varamientos como un método valioso, rentable y ético para evaluar la salud de las especies migratorias, y a:
 - a) fomentar la elaboración de protocolos normalizados para la recogida y el archivo de datos y muestras biológicas, toxicológicas y patológicas entre las Partes,
 - b) apoyar la colaboración internacional para integrar los datos en redes de vigilancia de salud a largo plazo de las especies migratorias, y
 - c) reconocer a los individuos varados como centinelas de la salud oceánica, que proporcionan información sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de la contaminación, las enfermedades y otros factores de estrés; e
 - d) *Insta a las Partes* a aplicar el principio de precaución con respecto a la minería en aguas profundas, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 14.6 *Actividades de explotación de minerales en los fondos marinos y especies migratorias*.

PROYECTO DE DECISIONES

CONTAMINACIÓN MARINA

Dirigido a las Partes

15.AA Se alienta a las Partes a

- a) aplicar las recomendaciones del Informe de la CMS *Informe del Taller de la CMS sobre Contaminación Marina* que figura en el Anexo 1 del Documento UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.1., y
- b) facilitar la colaboración entre la CMS y el Acuerdo BBNJ³, el CDB⁴, los Convenios de Estocolmo⁵, Basilea⁶ y Minamata⁷, el Panel Intergubernamental Científico-Normativo sobre Productos Químicos, Residuos y Contaminación, el Marco Mundial sobre Productos Químicos y cualquier futuro tratado sobre plásticos, con el fin de abordar mejor los riesgos de contaminación marina para las especies migratorias.

Dirigido al Consejo Científico

15.BB Se solicita al Consejo Científico que, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) establezca un grupo de trabajo sobre contaminación marina (con atención a la contaminación química);
- b) identifique y evalúe:
 - i. las especies y poblaciones, hábitats y etapas migratorias/de vida que corren mayor riesgo, tomando nota de la lista referida en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP15/Doc.25.2.1; y
 - ii. los puntos críticos mundiales donde la contaminación marina y el hábitat crítico de las especies migratorias se superponen;
- c) considere la aplicación de enfoques de «matriz de vulnerabilidad» que integren la sensibilidad, la exposición y la capacidad de adaptación de las especies tanto a la contaminación marina como al cambio climático, a fin de ayudar a priorizar las medidas de conservación en escenarios ambientales futuros; y
- d) examine más a fondo los efectos de la contaminación en las aves marinas, incluso mediante la posible celebración de un taller específico.

3 Acuerdo sobre la Diversidad Biológica Marina en las Zonas fuera de la Jurisdicción Nacional

4 Convenio sobre la Diversidad Biológica

5 Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

6 Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación

7 Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Dirigido a la Secretaría

15.CC La Secretaría, en función de la disponibilidad de recursos:

- a) procurará reforzar la cooperación entre la CMS y el Acuerdo BBNJ, el CDB, los Convenios de Estocolmo, Basilea y Minamata, el Panel Intergubernamental Científico-Normativo sobre Productos Químicos, Residuos y Contaminación, el Marco Mundial sobre Productos Químicos y cualquier futuro tratado sobre plásticos, con el fin de abordar mejor los riesgos de contaminación marina para las especies migratorias; y
- b) procurará mejorar la participación en la cuestión de la contaminación marina con los Convenios y Planes de Acción sobre Mares Regionales.